

Acuerdos de 11 de septiembre de 2023:

1. Candidaturas para la designación de Senadores (12/0225/0001/00142).

La Mesa de la Cámara, por acuerdo de 5 de julio de 2023, a los efectos previstos en el artículo 3 a) de la Ley del Principado de Asturias 4/1983, de 4 de agosto, reguladora del procedimiento para la designación de Senadores por el Principado de Asturias, y de acuerdo con la Junta de Portavoces, fijó en dos los Senadores de designación autonómica que corresponden, uno al Grupo Parlamentario Socialista, y, el otro, al Grupo Parlamentario Popular.

2. Por Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2023, de conformidad con la Junta de Portavoces de esa misma fecha, se aprobaron las Normas complementarias de procedimiento para la designación de Senadores por el Principado de Asturias (BOJG/XII/B/16).

2. El 7 de septiembre tiene entrada en el Registro de la Cámara el escrito del Grupo Parlamentario Popular (RE 592) en el que se propone como candidato a don José Manuel Rodríguez González.

3. El 7 de septiembre tiene entrada en el Registro de la Cámara el escrito del Grupo Parlamentario Socialista (RE 595) en el que se propone como candidato a don Enrique Fernández Rodríguez.

4. Los escritos cumplen los requisitos de forma, legitimación y plazo y vienen acompañados de la documentación requerida.

Por todo ello, la Mesa, de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley de la Ley del Principado de Asturias 4/1983, de 4 de agosto, reguladora del procedimiento de designación de Senadores por el Principado de Asturias, y con las Normas complementarias para la designación de Senadores, aprobadas por la Mesa de la Cámara el 4 de septiembre de 2023, y en uso de la atribución que le confiere el artículo 36.1 d) y e) del Reglamento de la Cámara, acuerda calificar y admitir a trámite las candidaturas presentadas por los Grupos Parlamentarios Popular y Socialista, dar traslado a los Grupos Parlamentarios y remitir el expediente a la Comisión de Reglamento.

2. Incorporación del Diputado don Ricardo Fernández Rodríguez al Grupo Parlamentario Socialista (12/0010/0004/00126).

Según lo dispuesto en el art. 30 RJG, visto el escrito registrado el 5 de septiembre (RE 585) la Mesa acuerda tener por incorporado al Grupo Parlamentario Socialista al Diputado don Ricardo Fernández Rodríguez.

3. Designaciones de los Grupos Parlamentarios para las Comisiones Permanentes de la Junta General (del 12/0050/0002/00292 al 12/0050/0014/00304).

En el asunto de referencia, a la vista de los escritos designaciones de los representantes de los Grupos Parlamentarios en las Comisiones Permanentes de la

Junta General: RE 593, Grupo Parlamentario Mixto; RE 594, Grupo Parlamentario Vox; RE 596, Grupo Parlamentario Popular; RE 600, Grupo Parlamentario Socialista, y RE 601, Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, resulta lo siguiente:

Primero. Los escritos cumplen los requisitos del artículo 54.1 y 2 del Reglamento de la Cámara. No obstante, la figura del miembro suplente de Comisión, que se incluye en las designaciones de los Grupos Parlamentarios Mixto y Vox, no existe en el Reglamento, que solo contempla en su artículo 80 la figura de miembro suplente para la Diputación Permanente; por tanto, tal designación no exime, cuando se trate de efectuar sustituciones ocasionales o permanentes en las Comisiones, de cumplir con lo requerido a tal efecto en el artículo 54.3 del Reglamento de la Cámara. Con arreglo a los precedentes de la Cámara (Acuerdo de la Mesa de 10 de septiembre de 2019, en relación con la designación en la pasada Legislatura de los representantes del Grupo Parlamentario Foro Asturias en las Comisiones), la designación de suplentes, aunque no impide considera cumplido el artículo 54.1 del Reglamento de la Cámara, se tiene, no obstante, por no efectuada.

Segundo. Las designaciones se han presentado dentro del plazo señalado al respecto por Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre plazo que terminaba a las nueve horas y treinta minutos del día de hoy, a excepción de la del Grupo Parlamentario Convocatoria por Asturias IU-Más País-IAS, cuyo escrito se registró a las nueve horas y treinta y cuatro minutos, cuatro minutos, por tanto, después de vencido el plazo, circunstancia que, cabe superar en una interpretación pro actione, sustentada en que no se trata de un plazo fijado en el Reglamento y habida cuenta de que la inadmisión por extemporaneidad afectaría a la composición de las Comisiones, a la correlación de fuerzas en su seno y a la representación en todas ellas de una formación política.

En su consecuencia, la Mesa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 d) y 54 del Reglamento de la Junta General, acuerda calificar y admitir a trámite las designaciones de todos los Grupos Parlamentarios y tenerlas por efectuadas.